

Cárcel

287

Indultado, 22 de noviembre de 1910. -

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 190

Rematado *Manuel A. Laysee* Filiación No. Celda No.

 Delito *Homicidio*

Pena *Catorce años (14)*

Comienza la condena *Julio 3 de 1906*

Termina la condena el *3 de Julio de 1926*
Tribunal - Lima (Pisco)

EL SECRETARIO



Lima, 10 de junio de 1907.

señor Director de la Penitenciaría.

1817

Con fecha 24 de mayo último ha expedido este Despacho la siguiente resolución:

"Cúmplase la sentencia pronunciada por los Tribunales de Justicia, por la que se impone al reo Manuel Antonio Layseca, la pena de Penitenciaría en cuarto grado, término medio, ó sea catorce años, con las accesorias del artículo treinta y cinco del Código Penal debiendo contarse el término para la principal, desde el tres de julio de mil novecientos seis.--Al efecto díctese las órdenes del caso para que el expresado reo sea trasladado á la Cárcel de Guadalupe, en donde permanecerá hasta que haya celda vacante en la Penitenciaría.--Regístrase, comuníquese á quienes corresponda y remítase al Director de este último establecimiento, el respectivo testimonio de condena."

Que trascribo á US. para su conocimiento y demás fines, remitiéndole el testimonio de condena respectivo.

Dios guarde á US.



[Handwritten signature]

Lima, 6 de Julio de 1907.

Saquei copia del testimonio de su referencia en el libro respectivo y archivaré con el original.

P. Stilly



1907-1908

Sello 7.º - de Oficio

Benjamin R. Maureta
Escribano de Estado
de la Provincia de Pisco

Certifico: que en cumplimiento
del auto de fojas sesenta y nueve
vuelto, procedo a expedir copia cer-
tificada de las piezas pertinentes que
deben formar el testimonio de condena
del reo Manuel Antonio Ruysea, en
el juicio que se le sigue por homici-
dio.

Auto de Pisco nueve de Abril de mil no-
vecientos siete = Por devuelto: cumplido
se lo ejecutoriado remitiendose un
testimonio de condena al Señor Pre-
sidente de la Plurinacional Corte Su-
perior y otro al Señor Subprefecto de
la Provincia para los fines de ley,
comunicandose al Alcalde de la
Cárcel que ponga al reo Manuel
Antonio Ruysea a disposición de
la autoridad política hasta que
tenga lugar su remisión a la
Penitenciaría donde debe cumplir
su condena = Fizeon = Benjamin
R. Maureta = En la causa criminal
seguida contra Manuel Antonio
Ruysea por el delito de homicidio =
Vistos y considerando que el cuer-



pro del delito este acreditado
por el merito de la partida
de defunción de fogas treinta
y una y las declaraciones pericia-
les de fogas veintidos vuelta, ve-
ta y dos, treinta y tres, treinta
cuatro vuelta, cincuenta y cuatro
vuelta, cincuenta y cinco y cincuen-
ta y seis vuelta; que la culpa-
bilidad del enjuiciado está así
mismo probada conforme a las
declaraciones de fogas tres cinco
vuelta, diez, diez y seis y veintiseis
y que conforme a estos actuados
el hecho que se juzga es el de
delito de homicidio previsto por
el artículo doscientos treinta del
Código Penal y en contra del
enjuiciado concurren, además
las circunstancias agravantes de
la hora en que se perpetró el
delito y el sexo de la víctima.
En esta virtud, administrando
justicia a nombre de la Nación
Jallo: que debo condenar y condeno
a Manuel Antonio Rysosa, reo
de homicidio cometido en la
persona de Doña Carmen Julia
Jimenez, a la pena de penitencia
por vida en cuarto grado terminada



1907-1908

Sello 7.º - de Oficio

medio ó sea entonce años y á
los accesorios de inhabilitación
absoluta por el tiempo de la con-
dena y por la mitad mas, des-
pués de cumplida, de interdicción
Civil, por el tiempo de la condena
y de ejecución á la vigilancia
de la autoridad por el termino que
señala el artículo treinta y cinco
del Código citado, y debiendo con-
trase la pena principal desde la
fecha de esta resolución. Así pro-
nunció y firmo la sentencia
la que se causó en si no fue
apelada, en Pisco, á diez y ocho de
Octubre de mil novecientos
seis = J. Antonio Tejeda = Dió y pro-
nunció la sentencia que precede
el Señor Juez de Primera Ins-
tancia doctor don J. Antonio Tejeda
estando en Audiencia pública en
la sala de su despacho, en el día
de su fecha ante los testigos hábiles
don Alfredo Bernal y don Ma-
nuel Solís de esta vicaría
y por ante mí de que doy fe =
Benjamin R. Mantua - Escribano de
Estado. = Lima veintinueve de di-
ciembre de mil novecientos
seis = Vistos, de conformidad con



641

Lo dictaminado por el Ministro
Fiscal: Confirmaron la
Sentencia de fojas cincuenta
y siete, fecha diez y ocho de Octubre
último, por la que se impone
a Manuel Antonio Ruysea, reo
del delito de homicidio, la pena
de penitenciana en cuarto grado,
termino medio, o sea cuatro años
que se contaron desde el primero
de Setiembre de este año, y los accesorios
que en dicha sentencia se
indican, y los devolvieron = Quinto
Vega = Quintana = Barauza = Carca =

Se publicó conforme a ley de que
Copias en Certificados = M. G. Ferrándiz = Un solo
Certificado de que dice: Secretario de la Excmo.
la real Audiencia de la Suprema de Justicia = El infrascripto
de 68. } erito Secretario de la Excmo.
Corte Suprema de Justicia. Certifico
que en virtud del recurso de nulidad
y nulidad interpuesto por Manuel An-
tonio Ruysea en la causa que
se le sigue por homicidio, este
Supremo Tribunal ha resuelto lo
que sigue = Lima Mayo veintidós
de mil novecientos siete = Visto
de conformidad con lo dictami-
nado por el Señor Fiscal: de
clararon no haber nulidad en la



1907-1908

Sello 7.º de Oficio

Sentencia de vista de fojas
 sesenta y cuatro vuelta, su
 fecha veintinueve de Diciem-
 bre último, que confirma
 la de primera Instancia de fojas
 cincuenta y siete su fecha diez
 ocho de Octubre del año próximo
 pasado por la que se impone
 a Manuel Antonio Rayco, reo
 del delito de homicidio, la pena
 de penitenciaría en cuarto grado,
 término medio ó sea catarse
 año con las accesorias del arti-
 culo treinta y cinco del Código
 Penal; debiendo contarse el ter-
 mino para la pena principal
 desde el tres de Julio de mil nove-
 cientos seis, y los devolvieron = Or-
 tis de Revellón = Espinoza = Villorón =
 Equiquen = Villanueva = Se publicó
 conforme a ley César de Cárdenas =
 Es copia de su original que con-
 a fojas dos vuelta del cuaderno
 número novecientos cincuenta y
 seis que queda archivado en esta
 Sentencia - Lima, Marzo veintitres
 de mil novecientos siete = César
 de Cárdenas.

Confirma con los originales de su re-
 sponción á que me remito en caso necesario



rio por haber practicado antes
la confrontación de ley de que
doy fe. Pisco, diez de Abril de mil
novecientos siete. -



Benjamin Rollantuz



Tron



Pisco, 10 de Abril de 1907

Sello 7.º - de Oficio

Señor Presidente de la
Alta Corte Supr.

Nº 148

Tengo el honor de remitir á
U.S. adjunto al presente Oficio en
f.º 3 el testimonio de condena
del reo Manuel Antonio Rayseca
para los fines de ley.

Dios que á U.S.

C. A. E. F. F. F.

Lima, 20 de Abril de 1907

Reverente al despacho del Señor
Ministro de Justicia